

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO DURANTE LA EXTRAORDINARIA SITUACIÓN DERIVADA DE LA CRISIS SANITARIA DESENCADENADA POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19, EN LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ANTECEDENTES

I. La Agencia, a través del acuerdo del Consell de Direcció adoptado en la sesión celebrada en fecha 12 de marzo de 2020, formalmente recogido y desarrollado a través de la resolución del director de la Agencia número 63, de 15 de marzo de 2020, ordenó un conjunto de medidas necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria causada por la SARS-CoV-2, que conjugaran la protección de su personal y la continuidad del funcionamiento ordinario de esta entidad.

II. La Agencia dispone de un Plan de Contingencia y Continuidad frente al Coronavirus SARS-CoV-2 (PCC-SARS), elaborado por el Servicio de Prevención Laboral de la Agencia, que fue aprobado y difundido a través de la resolución del director de la Agencia de 29 de julio de 2020, número 310, previos procesos participativos del personal de la Agencia y de la Mesa Técnica de la que forman parte los representantes sindicales del personal de la Agencia.

El citado Plan crea una Comisión de Seguimiento de la COVID-19 encargada de llevar a cabo un análisis de la situación, centralizar la información y coordinar la implantación de las medidas necesarias para evitar y/o prevenir y controlar eventuales contagios entre el personal de la Agencia, graduando la intensidad de las medidas preventivas adoptadas a medida que la alerta sanitaria vaya evolucionando.

Es de destacar las previsiones contenidas en el PCC-SARS, en relación al cálculo y límite del aforo en las zonas de trabajo que son espacios participados. Con arreglo a las mismas, las zonas de trabajo 1 y 2, con acceso desde las puertas 2 y 3 respectivamente tiene el siguiente aforo máximo:

| Zona de trabajo | Aforo máximo permitido |
|--|---|
| Zona de trabajo 1 ¹ (46 m ² + 30 m ²) | 11-7 (garantizándose siempre la distancia mínima de 1,5 entre asistentes, ventilación y siendo en todo caso obligatorio el uso de mascarilla por los visitantes no habituales) |
| Zona de trabajo 2 ² (130m ² + (20 m ²) (10 m ²) + (21 m ²) | 32-4-2-4 (garantizándose siempre la distancia mínima de 1,5 entre asistentes, ventilación y siendo en todo caso obligatorio el uso de mascarilla por los visitantes no habituales) |

Asimismo, han sido ya implantadas todas las medidas preventivas relacionadas en el citado PCC-SARS; y, en particular, por su inmediato vínculo con las zonas de trabajo, las siguientes:

- Se garantiza la separación de 1.5 metros entre los trabajadores en las zonas de trabajo estáticos y dinámicos.
- Limitación de los movimientos interdepartamentales

¹ Zona 1. Se corresponden las superficies con las ocupadas por el personal adscrito a las direcciones de Asuntos Jurídicos (30 m²) y de Prevención, Formación y Documentación (46 m²). Según datos posteriormente facilitados por la propiedad, la total superficie de la zona de trabajo 1 es de 91,90 m².

² Zona 2. Se corresponden las superficies con las ocupadas por el personal adscrito a las unidades administrativas de Análisis e Investigación y Administración, Recursos Humanos y Gestión Económica (130 m² y 21 m²), del Servicio de Formación (20 m²) y del Gabinete de Comunicación (10 m²). Según datos posteriormente facilitados por la propiedad, la total superficie de la zona de trabajo 2 es de 229,56 m².

| | | | |
|--|---|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7FRSLNJAW7Z6V4WXXTAUI74I | Fecha | 28/09/2021 10:52:13 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V) | | |
| Url de verificación | https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7FRSLNJAW7Z6V4WXXTAUI74I | Página | 1/5 |



- Uso individual de equipos de trabajo, compartidos, teléfonos, ordenadores, etc.
- Puesta a disposición de productos desinfectantes en zonas de trabajo o descanso compartidos.
- Identificación de procesos esenciales.
- Priorización del teletrabajo y minimización del número de trabajadores concurrentes. Por su interés procede transcribir lo indicado al respecto en el PCC-SARS:

- El personal de la Agència continuará desarrollando la actividad profesional mediante teletrabajo hasta la implantación de las medidas preventivas establecidas en el presente plan.

- En el supuesto de desarrollar la actividad profesional presencialmente en el centro de trabajo, y hasta la implantación de las citadas medidas, se considerará la reducción del tiempo de permanencia en la Agencia a lo estrictamente necesario, atendiendo a la vuelta escalonada que se establezca y la reducción al mínimo del número de personas que concurren en él.

- La ocupación de las mesas de trabajo con dimensiones 1.60x0.80 se realizará de manera que quede una mesa libre entre los puestos de trabajo ocupados, en tanto no se implante las correspondientes medidas preventivas.

- La ocupación de las mesas con dimensiones 1.80x0.85 metros, permite la distancia de seguridad de 1.5 metros. No obstante, se realizará preferentemente de manera alterna; en tanto no se implanten las correspondientes medidas preventivas.

III. Resolución del director de la Agencia número 12, de 15 de enero de 2021, que formaliza el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de 11 de enero de 2020 que efectúa un reforzamiento de la modalidad de trabajo no presencial en la Agencia, atendiendo al mantenimiento de la crisis sanitaria.

Las medidas acordadas fueron objeto de consideración previa e informadas favorablemente por la Comisión de Seguimiento del PCC, de la que forman parte los representantes sindicales de la Comisión Técnica de la Agencia.

IV. Conforme a la autorización contenida en el dispositivo tercero de la resolución número 12, desde el Área de Administración, Recursos Humanos y Gestión Económica han sido adoptadas diversas comunicaciones internas en orden a la ordenación de la asistencia del personal a sede, procurando, cuando ha sido necesario, el soporte necesario para el adecuado funcionamiento del registro presencial y la atención al personal externo a la Agencia.

Dichas comunicaciones Internas, números 3, 7 y 21, de fechas 15 de enero, 1 de abril y 21 de junio de 2021, respectivamente, han sido objeto de difusión entre el personal

V. Resolución del director de la Agencia número 571, de 2 de agosto de 2021, por la que se aprueba el Plan de Prevención y Riesgos Laborales y el Plan de Emergencia de la Agencia.

VI. Las acciones adoptadas por la Agencia han tenido en consideración las que con anterioridad han sido adoptadas por la Generalitat Valenciana, y para las que ahora se proponen, en particular, la Resolución de 8 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid- 19 (DOGV 9080, 8 de mayo), reconociendo que «... con la finalización del estado de alarma declarado por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, a las 00.00 del día 9 de mayo de 2021, no se puede dar por concluida la crisis sanitaria propiamente dicha, provocada por la pandemia, la cual subsiste y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional, ni en el internacional, por los organismos y autoridades competentes, por lo que se hace necesario mantener una serie de medidas en materia de salud pública, indispensables para la protección de la salud».

C/ Navellos, 14 - 3ª 46003 València Tel. +34 962 787 450

<https://www.antifraucv.es>

| | | | |
|-------------------------------------|---|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7FRSLNJAW7Z6V4WXXTAUI74I | Fecha | 28/09/2021 10:52:13 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V) | | |
| Uri de verificación | https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7FRSLNJAW7Z6V4WXXTAUI74I | Página | 2/5 |



Así como la Resolución de 18 de mayo de 2021, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la cual se acuerda la modalidad de teletrabajo en situación de crisis con motivo de la Covid-19, a través de la que se acuerda la modalidad de teletrabajo con las particularidades que se contienen.

VII. Bajo estas premisas se propone acordar la modalidad de teletrabajo en la Agencia, motivándose en la concurrencia de las siguientes circunstancias específicas:

- Por razón de la persistencia de la crisis sanitaria en orden a la protección de la salud del personal de la Agencia.
- Por la especial configuración de la sede de la Agencia, consistente básicamente en cinco despachos, una sala de reuniones y dos amplias salas en las que se concentra la mayor parte del personal. Esta configuración, que si bien inicialmente se consideraba favorable en cuanto que pudiera permitir un mayor contacto entre el personal y con ello trasvase de conocimiento e información, en el momento actual ha puesto de manifiesto la existencia de mayor riesgo de que un solo caso de covid pueda ser una importante fuente de contagio entre el personal, habida cuenta que se comparten mismos espacios. Así, en la zona de trabajo 1 se ubica el 32% del personal de la Agencia, mientras que en la zona de trabajo 2 lo hace el 60%.

Desde este punto de vista se proyecta la continuidad de la implementación del trabajo no presencial de la Agencia en esta situación extraordinaria, teniendo en cuenta otros aspectos positivos:

- En el momento actual la sede de la Agencia está dotada de todas las medidas preventivas en orden a prevenir contagios entre el personal, ya que la implementación de las contempladas en el PCC es total. Es más, según este Plan, y con el grado de incidencia de la pandemia, la Agencia está habilitada para una asistencia del 100% de su personal.
- Los resultados hasta la fecha de la implementación del modo de trabajo no presencial de la Agencia, que podemos resumir en dos puntos:
 - o No haber habido transmisión del virus entre el personal de la Agencia, pese a sí haber habido contagios en su ámbito familiar.
 - o Una evaluación positiva, como así se ha podido constatar, del rendimiento de todas las unidades administrativas de la Agencia.
- La teórica completa vacunación del personal de la Agencia, ya que la pauta de vacunación se ha extendido hasta los 12 años de edad. No obstante, pese al avance de la campaña de vacunación aún no se permite considerar una situación de inmunidad colectiva, al tiempo que esto no evita el contagio si bien minimiza la gravedad de sus efectos.

Con estos antecedentes, y en este contexto, los principios de prevención y precaución aconsejan el mantenimiento de las medidas que eviten o disminuyan la posibilidad de contagio del personal en su centro de trabajo, la Agencia.

VIII.- La propuesta de implementación de la continuidad del teletrabajo ha contado con la participación del personal de la Agencia, habiendo sido informada positivamente en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Covid-19, celebrada mediante videoconferencia en fecha 24 de septiembre de 2021, de la que forman parte los representantes sindicales de la Comisión Técnica de la Agencia.

Por cuanto queda expuesto, en uso de las funciones atribuidas por la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y por el artículo 13.1.d) y e) del Reglamento de 27 de junio de 2019, de funcionamiento y régimen interior de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019),

| | | | |
|-------------------------------------|---|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7FRSLNJAW7Z6V4WXXTAUI74I | Fecha | 28/09/2021 10:52:13 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V) | | |
| Url de verificación | https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7FRSLNJAW7Z6V4WXXTAUI74I | Página | 3/5 |



RESUELVO

Primero. Objeto

Acordar la modalidad de teletrabajo como consecuencia de la crisis sanitaria desencadenada por la pandemia de la Covid-19, con la consiguiente necesidad de arbitrar las medidas oportunas para la protección de la salud del personal de esta Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Ámbito de aplicación

La presente resolución se aplicará a todo el personal funcionario de la Agencia Valenciana Antifraude.

En todo caso, la modalidad de teletrabajo reviste un carácter voluntario.

Tercero. Directrices

1. La persona titular de cada una de las Unidades Administrativas de la Agencia, podrá organizar turnos rotatorios presenciales y de teletrabajo del personal adscrito a las mismas, de manera que pueda reducirse la presencialidad en los puestos de trabajo hasta en un 70% como máximo del total de efectivos, y se garantice la presencia de al menos el 30%, sin que ello suponga merma alguna en la prestación del servicio.

Dentro del reconocimiento del carácter voluntario del teletrabajo y en el marco de la motivación de su establecimiento, la actual situación de crisis sanitaria, se procurará respetar los siguientes máximos de aforo en cada una de las zonas de trabajo de la Agencia:

| | Número máximo de empleados |
|-------------------------------|----------------------------|
| Zona de trabajo 1 (Oficina 2) | 10 |
| Zona de trabajo 2 (Oficina 3) | 20 |

2. Dando continuidad de las medidas ya implementadas, quienes desarrollen su actividad mediante la modalidad de teletrabajo contarán con los medios tecnológicos necesarios para hacer efectiva su prestación, conforme a la determinación que de los mismos ha realizado el Servicio de Sistemas de Información, así como aquellas otras que pueda considerar que deban adicionarse.

3. El personal que preste sus servicios bajo la modalidad de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, y no sufrirá modificación alguna en materia de retribuciones, promoción profesional, representación colectiva ni cualquier otro derecho, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de forma presencial.

Asimismo, la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo no supondrá menoscabo de la jornada y horario, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario y correspondiendo la supervisión del trabajo desarrollado a las personas responsables de las diferentes unidades administrativas.

4. Las correspondientes medidas organizativas generales que se adopten por las personas titulares de las unidades administrativas de la Agencia para implementar la modalidad de teletrabajo respecto del personal adscrito a las mismas, deberán informarse a la Unidad de Gestión Administrativa del Área de Administración, Recursos Humanos y Gestión Económica, indicándose los efectivos asignados a cada turno, presencial y de teletrabajo.

En caso de alteración de las medidas adoptadas, se efectuará nueva comunicación de las mismas a la Unidad de Gestión Administrativa.

C/ Navellos, 14 - 3^a 46003 València Tel. +34 962 787 450

<https://www.antifraucv.es>

| | | | |
|-------------------------------------|---|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7FRSLNJA7Z6V4WXXTAUI74I | Fecha | 28/09/2021 10:52:13 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V) | | |
| Url de verificación | https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7FRSLNJA7Z6V4WXXTAUI74I | Página | 4/5 |



La Unidad de Gestión Administrativa queda facultada para adoptar, si fuere preciso, las comunicaciones internas que se requieran en relación a la ordenación de los efectivos, con la finalidad de posibilitar la utilización de los aforos máximos.

Cuarto. Efectos y entrada en vigor

1. La presente resolución entrará en vigor a partir del día 4 de octubre de 2021, y sus efectos tendrán carácter temporal, extendiéndose en función de la evolución de la crisis sanitaria desencadenada por la pandemia de la Covid-19 y de las condiciones físicas del espacio que constituye la sede de esta Agencia.

Con carácter trimestral la Comisión de Seguimiento evaluará la situación y elevará a la dirección la propuesta de mantenimiento, modificación o supresión del modo de trabajo no presencial del personal de esta Agencia. No obstante, en caso de concurrir circunstancias que lo aconsejen, la Comisión podrá convocarse y reunirse con anterioridad, a petición motivada de cualquiera de sus integrantes.

De no mediar alteración de las medidas adoptadas, no se requerirá la adopción de nueva resolución.

3.- Difúndase la presente entre el personal de la Agencia y procédase a su publicación en su portal <https://www.antifraucv.es/informacion-institucional-y-de-organizacion/>

3. Se dejan sin efecto las resoluciones de número 63, de 15 de marzo de 2020, y número 12, de 15 de enero de 2021, en lo relativo a la implementación y ordenación del modo de trabajo no presencial.

En València, a la fecha de la firma

El director de la Agencia,

| | | | |
|--|---|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7FRSLNJAW7Z6V4WXXTAUI74I | Fecha | 28/09/2021 10:52:13 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraus i la Corrupció de la C V) | | |
| Url de verificación | https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7FRSLNJAW7Z6V4WXXTAUI74I | Página | 5/5 |

